

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Reduccion, casa de D. José G. Redondo, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestres y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. CARLOS DE PRAVIA.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 74.

Junta provincial de Beneficencia.

Trasladado el departamento de lactancia de la Casa-Hospicio de esta ciudad al nuevo local construido en la parte del Puente, ó sea frente a la Ermita titulada de Santa Nona, queda abierto en la misma el turno para la admision de niños expósitos. Lo que se hace saber al público para su conocimiento, y á fin de que en lo sucesivo puedan depositarse los expósitos en dicho turno, toda vez que el que se halla en la carretera real estará tan solo abierto hasta fines del mes de Marzo próximo venidero. Leon y Febrero 22 de 1865.—CARLOS DE PRAVIA.

Núm. 75.

Subasta de la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ponferrada y el Barco de Valdeorras.

El Hmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me

comunica con fecha 28 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

«Estando resuelto por Real orden de 15 del corriente que la conduccion del correo diario desde Bombibre al Barco de Valdeorras se reforme araucando de Ponferrada, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública este servicio bajo el tipo anual de catorce mil reales y con sujecion á las condiciones del adjunto pliego.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la mayor publicidad, advirtiendo que la enunciado subasta tendrá lugar en esta capital y mi despacho el dia 14 del actual á la una de la tarde, y en el mismo dia y hora que se señala ante el Sr. Gobernador de la provincia de Orense. Leon y Marzo 2 de 1865.—Carlos de Pravia.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ponferrada y el Barco de Valdeorras.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Ponferrada al Barco de Valdeorras la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo suce-

sivo acuerde la Direccion por considerarlos convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veintita reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Leon.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cubrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Leon.

10.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion prin-

cipal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata; Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dió el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Leon y Orense y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 14 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como li-

citador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil cuatrocientos reales vellón en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la lijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para entender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ponferrada al Bateo de Valdeorras y vice versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halla redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará al contrato, á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Di-

reccion general de correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 22 de Febrero de 1865.—El Subsecretario, Juan Valera y Soto.

Núm. 70.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que el «Manual de Ayuntamientos» que ha ordenado D. José Llovera, sea recomendado por V. S. á las Corporaciones municipales por ser de grande utilidad para las mismas. Es tambien la voluntad de S. M. que los municipios que voluntariamente quieran suscribirse á dicha obra, les sea de abono el importe de la referida suscripcion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.»

Lo que se inserta en este periódico oficial recomendando á los Ayuntamientos su adquisicion, cuyo importe les será de abono en sus cuentas municipales. Leon 2 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cabrerros del Rio.

El dia dos del corriente se han recogido en este Ayuntamiento de diez á doce traviesas que venian por el rio en la creciento de las aguas; y se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten á recogerlas en el término de quince dias, y de no hacerlo se dispondrá de ellas. Cabrerros del Rio 18 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Sebastian Gonzalez.

Del Gobierno militar.—Comisaría de Guerra de la provincia de Leon.

Factoría de substancias por sistema mixto en Leon.

Relacion de las compras de trigo, cebada y paja cortada, verificadas por esta Factoría en la tercera decena del corriente mes.

Dias.	Pueblos donde se han comprado	Nombres de los vendedores.	Especies.	Cantidad.	PRECIO. Reales rent
27	Leon.	Don Antonio Santos.	Trigo.	22 fanegas.	36
	Idem.	Idem idem.	Cebada.	25 fanegas.	24,50
	Idem.	Idem idem.	Paja.	72 arrobas.	9
		Leon 27 de Febrero de 1865.—El Comisario de guerra, Manuel Rubio de Urbicela.			

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relación de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Villamañán.

Compra de un hacedero por D. José Fernandez Chicarro á don Dionisio Rodriguez, en 29 de Marzo de 1833.

Id. de fincas por Miguel Aparicio á don Bernardo Ordás, en 13 de Abril de id.

Imposicion de censo de otras por Antonio Rodriguez y otro á la Obra Pia de don Antonio Prieto Hermosino, en 11 de Mayo de id.

Cesión de una casa por Miguel Merino á Benita del Ilo, en 22 de id.

Id. de fincas por Miguel Carniango y otro, en id.

Compra de otras por Tomás Vivas á doña Maria Santos Fernandez, en id.

Id. de un aut. por don Pedro Rico á doña Maria Rico, en 29 de Junio de id.

Id. de otro por don Miguel Villanandos y otro á Bernardo Astorga, en 21 de Diciembre de id.

Id. de fincas por Tomás Vivas á don Bernardo Malagon y otro, en 29 de id.

Id. de un prado por Alonso Gonzalez á Roque de Castro, en id.

Id. de tierras por Mateo Rodrigo á don Bernardo Malagon y otro, en id.

Imposicion de censo de una viña perteneciente por doña Maria Santos Perandz al cabildo eclesiástico de Lagunas, en 30 de Enero de 1834.

Permuta de una viña por Leandro Prieto y Leandro Montiel, en 6 de Febrero de id.

Compra de fincas por Hipólito Rodriguez á Roque de Castro, en 28 de Marzo de id.

Id. de otras por Bernardo Astorga á José Vivas, en 10 de Junio de id.

Cesión de viñas por Tomas Vivas á Bernardo Astorga, en id.

Compra de una tierra por Leandro Garcia á Estefano Vega, en 17 de id.

Imposicion de censo de viñas por R. defensa Perez al cabildo de S. Nicolás, en 7 de Julio de id.

Compra de otra por Tomas Garcote á Julian Garcia, en 23 de Diciembre de idem.

Id. de tierras por Miguel Aparicio á Juan Rodriguez Sastre, en id.

Id. de una casa á los testamentarios de Alonso Merino, en 2 de Enero de 1835.

Id. de fincas por don Félix Posadilla á las herederas de Carlagueña, en 15 de idem.

Id. de tierras por Miguel Aparicio á José Castro, en 26 de id.

Id. de un prado por Tomas Vivas á Antonio Dominguez, en id.

Cesión de fincas por Ramona Ortiz á Juana Zorrilla, en 8 de Abril de id.

Compra de una viña á Manuel Dominguez, en 6 de id.

Permuta de fincas por don Bernardo y don Matias Alvarez, en id.

Compra de otras á Leandro y Bartolomé Montiel, en 18 de id.

Id. de un prado á don Matias Alfonso, en 8 de Mayo de id.

Id. de fincas por Leandro Prieto á don Antonio Porro, en 9 de id.

Id. de una viña por Pablo Barrera á Miguel Carniango, en 5 de Junio de id.

Id. de un huerto por Leandro Prieto á don Carlos Gonzalez, en 1.º de Julio de id.

Id. de una casa á Donato Andrés, en 21 de Octubre de id.

Id. de una cocina á Leandro y don Bartolomé Mantiel, en 23 de id.

Id. de un hodegon por Tomás Vivas á Antonio Prieto, en 23 de Noviembre de id.

Id. de una casa por Felipe Garcia á Maria Mendez, en 12 de id.

Id. de otra por Gregorio Carnicero á Alonso Casas, en 18 de Octubre de 1837.

Id. de otra por Felipe Garcia á Gaspar Garcia, en 19 de Noviembre de id.

Reconocimiento de censo de una viña huerta por don Froilan Rodriguez y otras á la obra Pia de niños expósitos de Leon, en 20 de Febrero de 1839.

Compra de tierras por don Apolinar Posadilla á don Dionisio Rodriguez y otros, en 11 de Mayo de 1840.

Permuta de un huerto ferreal por don Pedro Celestino Montiel y Toribio Fernandez, en 11 de Setiembre de 1840.

Compra de viñas por José Mason á Toribio Mason, en 28 de id.

Id. de otras por don Apolinar Posadilla á don Dionisio Rodriguez y otros, en 11 de Mayo de id.

Id. de una casa por Leandro Prieto á don Pedro Colchero, en 17 de Junio de 1841.

Id. de una cueva por Miguel Colinas á don Francisco Diaz Prieto, en 30 de Diciembre de id.

Reconocimiento de censo de una hodega por Tomas Andrés y otros á la cofradía de Animas antiguas, en 9 de Enero de 1842.

Compra de una casa por don Manuel Valcarlos á don Santiago Valcarlos y otro, en id.

Fianza de una huerta por don Leandro Colombras á los empresarios de la sal, en 11 de Octubre de id.

Compra de un prado por don Juan Millán á don Emelecio Ibargas Gimenez, en 18 de Diciembre de 1843.

Obligacion de viñas por Tomás Miguélez á don Tomás Vivas y otro, en 29 de Enero de 1844.

Cesion de una hueta ferreal por don Balduino y doña Maria Colombras á doña Martina Gonzalez y otros, en 26 de Agosto de 1845.

Compra de una viña adil por Manuel Prieto á don Froilan Rodriguez Martinez, en 19 de Octubre de id.

Id. de una tierra por Vicente Vivas á Roque Alvarez, en 7 de Diciembre de id.

Imposicion de furo de una cueva por Isidoro Perez y otro, en 8 de Marzo de 1847.

Embargo de una casa por doña Maria Rodriguez al cabildo de Toral, en 27 de Julio de id.

Compra de una cueva por Manuel Morla á Isidro Amez, en 4 de Agosto de id.

Id. de una tierra por don Miguel Aparicio á don Fernando Alvarez, en 26 de Octubre de 1848.

Id. de una huerta ferreal por Domingo Fernandez á Antonio Rodriguez, en 3 de Mayo de 1849.

Id. de fincas por Elias Carreño á Antonio Betuñas, en 3 de Diciembre de id.

Pension adm.º de una cueva por don Pascual Colchero á don Pedro Colchero, en 4 de Marzo de 1850.

Compra de una tierra por don Bernardo Malagon á don Francisco del Rio, en 19 de Setiembre de id.

Permuta de otras por Antonio Prieto Aparicio á Isidoro Alonso, en 7 de Octubre de id.

Compra de una cueva por don Pedro

Almuzara á don Ramon Martinez de la Rusa, en 29 de id.

Redencion de censo de fincas por don Leandro Prieto Martinez á don Domingo Salvado, en 7 de Noviembre de id.

Fianza de una huerta por don Pedro Montiel á la Hacienda Nacional, en 20 de id.

Compra de un corral por don Esteban Tegerina á Rufino y Rita Rodriguez, en 17 de Marzo de 1851.

Id. de una casa por Miguel Ugidos Pozuelo á Esteban Barrera, en 21 de Abril de id.

Imposicion de censo de fincas por don Diego Antonio Allende á don Andrés Perez, en 13 de Junio de id.

Reconocimiento de censo de una casa por Bautista Perez á don Pedro Prieto, en 7 de Abril de id.

Compra de una casa por don Luis Rodriguez al Sr. Juez de Valencia, en 11 de Agosto de id.

Fianza de una botica por don Miguel Gutierrez al Juzgado de Astorga, en 25 de Octubre de id.

Compra de un prado por don Perfecto Sanchez á doña Isidora Alfonso, en 27 de id.

Id. de un cuarto por Roque Aparicio á José Merclan, en 15 de Diciembre de 1852.

Id. de una viña por don Pedro Almuzara á Nicolás Casas y otro, en 17 de id.

Permuta de viñas por Pedro Gonzalez Ambrosio y Jacinta Jabares, en 31 de idem.

Id. de otras por don Francisco Fernandez á don Juan Rodriguez Boloque y otro, en 2 de Marzo de 1854.

Obligacion de una casa por don Miguel Gutierrez á don Perfecto Sanchez, en 7 de id.

Id. de fincas por don Felipe Alonso Bueque á don Francisco de Diego Pinillos, en 2 de Noviembre de id.

Compra de una viña por Juan y Francisco Prieto á don Felipe Marin, en 22 de Diciembre de id.

Donacion de bienes por D. José Muñoz á don Felipe Muñoz, en 3 de Mayo de 1855.

Compra de una viña por don Marcos Fernandez á don Pedro Almuzara, en 19 de Marzo de id.

Herencia de una tierra por don Gerónimo Nuñez á don Vicente Oblanca, en 14 de Julio de id.

Redencion de censo de fincas por don José Muñoz á don José Maria Osorio, en 13 de Abril de 1856.

Compra de una casa por Félix Posadilla y otro á Andrea Sastre, en 30 de Mayo de id.

Herencia de una viña por D. Bernardo Malagon de doña Wenceslada Perez, en 8 de Noviembre de id.

Compra de una casa por don Estanislao Rodriguez á don José Maria Lopez, en 17 de id.

Id. de un corral por don Francisco Gomez á Miguel Ugidos, en 23 de Diciembre de id.

Obligacion de una casa-parada por Leandro Garcia Casado á don Juan Arroyo, en 31 de Mayo de 1858.

Id. de fincas por Domingo Fernandez á don Antonio Diaz, en 25 de Noviembre de id.

Herencia de un prado y tierra por José Rodriguez de Teresa Aparicio, en 6 de Setiembre de 1860.

Obligacion de una cueva por Santiago Casas y otro, en 17 de Marzo de 1859.

Compra de un vacillar por José Sastre á José Valle y otros, en 12 de Abril de id.

Cesion de una casa por José Castro á Baltasar Bajo, en 8 de Julio de id.

Redencion de censo de un prado por don Frutos Maria Sanchez á don José Maria Sanchez, en 23 de Agosto de id.

Legado de un huerto por don Celestino Gonzalez y otro, á don Jose y doña Maria Culebras, en 23 de Marzo de 1860.

Fianza de una casa por don José Vivas y otros al Juzgado de Valencia, en 9 de Abril de id.

Herencia de una viña por Martina Prieto á Antonio Prieto, en 8 de Junio de id.

Id. de una casa por Maria Prieto de el mismo, en 9 de id.

Id. de otra por doña Josefa Alfonso de D. Juan Alfonso, en 27 de id.

Id. de otra por doña Manuela Pastrana del mismo, en id.

Compra de un estable por Miguel Colinas á Dámaso Aparicio, en 15 de Julio de id.

Herencia de fincas por Angela Egido de Francisco Egido, en 19 de id.

Id. de una cueva por don Vicente Puellas, de doña Teresa Aparicio, en 20 de idem.

Id. de fincas por Marcela Tegerina de Antonio Tegerina y su muger, en 23 de idem.

Id. de una casa por Maria Cureses de José Cureses y su muger, en id.

Id. de otra por Meichora Rodriguez de Diego Rodriguez y su muger, en id.

Compra de otra por Leandro Carreño á Dámaso Aparicio, en 26 de id.

Herencia de fincas por Antonia Carro á Matias Carro y otro en 28 de id.

Id. de otras por doña Paula Rodriguez de don Pedro Rodriguez, en id.

Id. de otras por don Eusebio Carro de Matias Carro y otra, en id.

Id. de otras por don Esteban Tegerina de don Antonio Tegerina, en id.

Id. de fincas por doña Teresa Tegerina de doña Maria Cadenas, en id.

Id. de otras por doña Antonia Colchero de don Pedro Colchero, en id.

Id. de otras por Santiago Astorga de Lorenza Gomez, en id.

Id. de otras por Josefa Tegerina de Antonio Tegerina, en id.

Id. de otras por Ildefonso Dominguez á Froilana Quintanilla, en id.

Id. de viñas por Tomás Perez de Isidoro Perez, en id.

Id. de una casa por Martin Delgado de Ursula Dominguez, en id.

Id. de fincas por Elias Carreño de Leandro Carreño, en id.

Id. de otras por Benito Carreño al mismo, en 28 de Julio de id.

Id. de otras por Maria Carreño del mismo, en id.

Id. de otras por Petra Carreño del mismo, en id.

Id. de fincas por Escolástica Carreño del mismo, en id.

Id. de otras por don Juan Tegerina de don Antonio Tegerina, en id.

Id. de una casa por Benita Perez de Isidoro Perez, en 30 de Agosto de 1860.

Id. de fincas por Angela Rodriguez de Teresa Aparicio, en id.

Id. de tierras por Maria Cruz Dominguez de Maria Dominguez Quintanilla, en 4 de Setiembre de id.

Id. de fincas por Esteban Rodriguez á Teresa Aparicio, en 6 de id.

Id. de una viña por Isabel Prieto de Félix Prieto, en id.

Id. de fincas por Micaela Rodriguez de Teresa Aparicio, en id.

Id. de otras por Juliana Rodriguez de la misma, en id.

Obligacion de una casa por Juan Prieto á Salvador Merino, en 18 de id.

Id. de otra por Pedro Garcia Garcia á don Perfecto Sanchez, en 17 de Noviembre de id.

Id. de una huerta vacillar por Juan y José Vivas á Salvador Merino en 4 de Febrero de 1861.

Redencion de censo de una casa por Tomás Perez al Sr. Juez de Leon, en 1.º de Marzo de id.

Herencia de viñas por Miguel Gonzalez, en 12 de id.

Id. de otras por Manuel Martinez, en 9 de Abril de id.

Id. de un vacillar por Hilario Martinez, en id.

Id. de una viña por don José Martinez, en id.

Id. de otra por Andrés Martinez, en id.

Id. de otra por don José Martinez, en idem.

Id. de una casa por Petra Perez, en id.

Donacion de fincas por Valentin Lorenzana y otro, en 9 de Abril de id.

Compra de un estable por Juan Sastre á Matias Roy, en id.

Donacion de una viña por don Manuel Rodriguez á don Mateo Rodriguez, en idem.

Herencia de un vacillar por Maria Cruz Carro, en id.

Id. de fincas por Simon Dominguez, en id.

Id. de una viña por Marcelina de Matia, en 30 de id.

Id. de una tierra por Nicolas Casado, en 2 de Mayo de id.

Id. de una viña por Francisca Jabares, en id.

Compra de un estable por Juan Sastre á Manuel Lorenzana, en 4 de id.

Herencia de una casa por Juan Malagon, en 29 de id.

Id. de otra por Estefania Malagon, en id.

Id. de otra por Ildefonso Ugidos, en id.

Id. de otra por Fermína Ugidos, en id.

Id. de fincas por Saturnina Malagon, en id.

Id. de una casa por Maria Malagon, en id.

Id. de un vacillar por Josefa Lopez, en 3 de Junio de id.

Id. de una huerta por doña Fermína Diaz, en 10 de id.

Id. de otra por Paula Quiroga, en id.

Id. de otra por Elias Quiroga, en id.

Id. de otra por Manuel Quiroga, en id.

Redencion de censo de una casa y fincas por don Manuel Rodriguez al señor Juez de Leon, en 14 de id.

Herencia de un arado por Juana Merino, en 27 de id.

Id. de fincas por Valentin Vivas, en idem.

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Boñar.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1865 á 1866, se previene á todos los terratenientes del mismo, que aquel documento permanecerá al piblico por el término de 15 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio. Boñar y Febrero 15 de 1865.—El Alcalde, Juan Rojo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y derechos del Estado
de la provincia de Leon.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, el 8 del actual á las doce en punto de su mañana tendrá efecto en el local que ocupa esta Administracion ante el que suscribe, Oficial primero interviniente y Escribano especial de Hacienda, la segunda subasta para la demolicion de una casa sita en esta ciudad, calle de S. Pedro, número 3, que perteneció á la cofradía titulada la Noble, denunciada como ruínosa por el Sr. Alcalde constitucional de la misma, y enagenacion de los materiales que produzca el desmonte.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan al sitio designado el día y hora referidos, en donde estará de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas á que han de atemperarse las posturas, con la rebaja de la sexta parte de la cantidad que sirvió de tipo en la primera. Leon 1.º de Marzo de 1865.—Vicente José Lamadriz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

Dirccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Ha vacado en la Universidad de Barcelona la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España: o: responsable a la facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 16 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Escopia.—P. I. del Rector, Francisco Fernandez Cardin, Vice-rector.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 27 de Marzo de 1865.

Constará de 15.000 Billetes, al precio de 600 reales, distribuyéndose 337.500 pesos en 800 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS PDERVES.
1 de	70.000
1 de	30.000
1 de	15.000
1 de	10.000
2 de	5.000
30 de	1.000
60 de	500
700 de	200
2 aproximaciones de 1000ps. cada una para los núms. anterior y posterior al premio doce con 70.000 ps.	2.000
2 id. de 250 ps. para id. id. al premio con 30.000 ps.	500
800	337.500

Los Billetes estarán divididos en Diezmos, que se expendrán á 400 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 25 de la Instruccion vigente, debiendo renunciarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se venden los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponde al billete con otro premio que pueda haberle en suerto.—Se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las heroínas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José Maria Bremon.

CRÉDITO LEONÉS.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en sesion de ayer, acordó con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de sus Estatutos y Reglamento convocar la general ordinaria de accionistas que debe celebrarse en el mes de Marzo próximo.

La reunion tendrá lugar el día 26 del citado mes de Marzo, á las once de la mañana, en el local de la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general, es indispensable poseer cinco acciones por lo menos de la Sociedad, lo que se justificará depositando éstas en la caja social quince días antes del señalado para la reunion de aquella.

Cada cinco acciones dan derecho á un voto, cada quince á dos, cuarenta y cinco á tres, y de setenta en adelante á cuatro, de cuyo número no podrán exceder los que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea. Podrá sin embargo ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayen encargado su representacion, siempre que no exceda por cada representado de los cuatro votos que van designados.

Al depositar las acciones se expedirá la credencial correspondiente que recogerá el interesado entregándola á su entrada en la junta.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas para los efectos consiguientes. Leon 17 de Febrero de 1865.—El Secretario accidental, Ricardo Mora Varona.

Don Nicolás María Díez, vecino de Villarente, fabricante de campanas, anuncia á los párrocos y pueblos que continúa haciendo fundiciones y prestando las mismas seguridades sus compromisos, añadiendo los grandes adelantos que ha hecho en la facultad, por haberla ejercido en diferentes puntos en Europa y América; pueden dirigirse á él, tanto para cambiar las campanas viejas, cuanto para hacer otras nuevas ó de nueva plata, como lo tiene acreditado en las ciudades de Leon, Astorga, Zamora, Valladolid, Palencia, Santander, Burgos, y obispado de Oviedo, como tambien compra las campanas viejas y toda clase de metal campanit; el sobre de las curtas (Leon).

Se arrienda la hermita de San Vicente de Leira, en el partido judicial de Valdeorras, con la propiedad y usos que la son inherentes, desde el primero de Julio del corriente año; las personas interesadas en su arriendo pueden avisarse en Pontarrada con D. Juan Rodriguez de Cola, uno de los coladores en dicho artefacto, quien manifestará las condiciones y demas circunstancias que los licitadores deseen indagar.

CORTA DE ENCINA.

Se anuncia la de la Vega de Perras, junto á Valladolid, en la linea del ferro-carril del N. lindante con el Duero, sobre el cual tiene derecho de barca. Son como 600 obradas la parte de encima de las lleras desde 22 á 28 años.

Quien quisiere tomarla por su cuenta, en la casa del mismo monte hallará de manifiesto los cabenlos periciales, y el pliego de condiciones; y podrá tratar en todo el próximo Marzo.

Catocismo higiénico para los niños,

POR

D. VICENTE DIEZ GANSECO,

Médico titular de la ciudad de Leon, etc.

APROBADO POR EL GOBIERNO DE S. M.
LUGO OBRAS DE TEXTO.

Segunda edicion corregida.

Se halla de venta á 4 rs. en Leon, librería de José Gonzalez Redondo, calle de Platerías.

Se venden cuatro telares, dos de cintas, uno de fleco, y otro de lienzo, y algunas estillas para los mismos, como tambien dos prensas de cinta; dará razon Hipolito Carro, calle de la Rúa núm. 10.

Quien hubiere encontrado un libro-cartera con varias cuentas y otros papeles de encargos, se servirá entregarle en la imprenta de los Sres. Mifion, quienes darán las señas necesarias y gratificarán al que le presente.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.